



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 3 de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Vencido el termino concedido a la parte actora, sin que la misma haya dado cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de agosto de 2021y de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior **DAR** por **TERMINADO** la presente demanda.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la acción, entréguesele al demandante y a su costa, con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: DISPONER la cancelación de los embargos y secuestros decretados. Oficiése a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

QUINTO: NO condenar en costas, como quiera que no se causaron de acuerdo a lo normado en el artículo 361 del C.G.P.

SEXTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquirá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

e60e2784341e4396d67622d048ff6cbf0ebc39a1fa6c050b1107e323cea1d12d

Documento generado en 02/12/2021 09:34:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

-
- **SUCESION No 2017-00270** EMILIA RAMOS GONZALEZ contra ÁLVARO ERNESTO ANGARITA BARÓN